

Asunto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HUELLA AMBIENTAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PRODUCTO DE EMASESA. Expediente 0585/2024. Modificación de pliegos y nueva publicación. **Fecha:** 05/07/2024

Autor: Helen Costilla García / Eduardo González Fernández

Puesto: Técnico de Medio Ambiente / Técnico de Secretaría y Contratación

Unidad Funcional / Centro de Trabajo: Secretaría y Contratación / Escuelas Pías.

En el transcurso del procedimiento de licitación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HUELLA AMBIENTAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PRODUCTO DE EMASESA, expediente número 0585/2024, se ha advertido un error en el contenido del artículo 3.3 del pliego de prescripciones técnicas.

En concreto, aparecen como requisitos de titulación para los perfiles exigidos (Responsable del Proyecto y Técnico de Proyecto) las disciplinas de ciencias ambientales, biología o Ingeniería forestal y del medio natural; cuando por la naturaleza de la prestación a ejecutar deberían aparecer, además de las disciplinas/titulaciones reflejadas en el Pliego, las de Ingeniería de Montes, Ingeniería agronómica y/o Grado en Ingeniería Agrícola.

Los titulados en las disciplinas a añadir igualmente están habilitados y en condiciones de ejecutar con éxito la prestación que se configura como objeto del contrato, y por lo tanto en aras de favorecer la concurrencia en el procedimiento de contratación deben estar contempladas como admisibles para el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a medios humanos.

En el presente caso, aún no se han presentado ofertas por parte de los licitadores, por lo que la modificación del pliego de prescripciones técnicas no produciría efectos desfavorables para ningún licitador, ni se vulnerarían los principios de igualdad y concurrencia. Antes bien, se garantizaría una mejor configuración de la licitación favoreciendo la concurrencia como objetivo principal inherente a la contratación pública.

Así pues, se propone al órgano de contratación que adopte el acuerdo de modificación de los pliegos, su publicación y el reinicio del plazo de presentación de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) 245/2016, 281/2015 y 30/2014, interpretan los preceptos relativos a los supuestos de modificación unilateral de los pliegos por parte del órgano de contratación, fijando conclusiones diferentes en función del momento en el que se encuentre el procedimiento, los efectos sobre los licitadores, el alcance de la modificación y la capacidad discrecional de dicho órgano para la fijación del objeto y condiciones de la contratación en interés público.

INFORME

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/ft3KsXVQj2mG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Juan Rodríguez - Director de Sostenibilidad e Innovación	Firmado	08/07/2024 17:57:06
	María Ángeles Montojo Moreno - Jefa de Secretaría y Contratación	Firmado	08/07/2024 13:29:05
	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:08
	Eduardo González Fernández - Técnico de Secretaría y Contratación	Firmado	05/07/2024 13:10:38
	Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	05/07/2024 13:09:43
Referencia		Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Así, en las resoluciones mencionadas, el TACRC señala: *“Continuando en esta línea de razonamiento, no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia. No parece razonable ni proporcionado que en tales supuestos, en los que en muchas ocasiones en realidad no nos encontraremos ante un vicio que afecte a la validez del acto, deba exigirse el rigor de un procedimiento de revisión de oficio de los pliegos, ni tampoco que haya de procederse en todo caso a desistir del procedimiento para iniciar formalmente una nueva licitación, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos que derivaría del retraso que ello provocaría en la tramitación, siendo así que puede corregirse la situación planteada sin menoscabo de los intereses de los potenciales licitadores abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas tras la modificación del pliego.”*

Encontrándonos en el estadio inicial del procedimiento de licitación, cuando aún no se han presentado proposiciones, a juicio del TACRC *“cabe asimilar a estos efectos a los pliegos con la situación de los actos de trámite no cualificados en el seno de un procedimiento administrativo, los cuales pueden ser modificados o dejados sin efecto por la Administración durante la tramitación del mismo y antes del dictado de la resolución sin necesidad de proceder a la revisión de oficio, siempre que, insistimos, no se produzca con ello un efecto desfavorable para los derechos o intereses de algún interesado”*.

Desde esta perspectiva, se advierte en el presente caso que, encontrándonos en la fase inicial de la licitación (plazo de presentación de ofertas), la modificación se acordaría cuando aún se encuentra abierto el plazo inicial de presentación de ofertas. En esta tesitura, y por analogía con las situaciones resueltas por el TACRC, es fácil advertir que, en realidad, la apertura de un nuevo procedimiento de licitación al que se incorporase ya el nuevo texto de los pliegos no supondría diferencia sustancial respecto de la actual situación de publicación de un nuevo anuncio de licitación incorporando la modificación y con otorgamiento de un nuevo plazo completo de presentación de ofertas.

No tratándose los errores advertidos de vicios de nulidad del pliego, sino de corregir el error advertido incorporando el contenido del artículo 3.3 del pliego de prescripciones técnicas en cuanto a las exigencias de titulación de los perfiles requeridos, carecería de sentido acordar una retroacción del procedimiento cuyo único efecto sería el de tener que volverse a publicar los pliegos con las modificaciones propuestas, pues el resultado sería el mismo que el que se logra suspendiendo momentáneamente el procedimiento, modificando los pliegos y otorgando nuevo plazo.

Se adjunta al presente informe la nueva versión corregida del Pliego de Prescripciones Técnicas, para su aprobación.

INFORME

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Mod.: GE 149 V.01

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/ft3KsXVQj2mG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Juan Rodríguez - Director de Sostenibilidad e Innovación	Firmado	08/07/2024 17:57:06
	María Ángeles Montojo Moreno - Jefa de Secretaría y Contratación	Firmado	08/07/2024 13:29:05
	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:08
	Eduardo González Fernández - Técnico de Secretaría y Contratación	Firmado	05/07/2024 13:10:38
	Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	05/07/2024 13:09:43
Referencia		Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entendiéndose que los cambios realizados afectan a la preparación de las ofertas, se debe reanudar la licitación con concesión de nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Por los motivos expresados,

SE PROPONE al Órgano de Contratación la aprobación de la nueva versión del pliego de prescripciones técnicas particulares del expediente 0585/2024, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HUELLA AMBIENTAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PRODUCTO DE EMASESA; su publicación, y el reinicio del plazo de presentación de ofertas.

Fdo.: Helen Costilla García.
Técnico de Medio Ambiente

Fdo.: Eduardo González Fernández
Técnico de Secretaría y Contratación.

VºBº Ma Ángeles Montojo Moreno
Jefa de Secretaría y Contratación

VºBº Benigno López Villa
Jefe de División de Medio Ambiente

Conforme: D. Francisco José Juan Rodríguez.
Director de Sostenibilidad e Innovación.

INFORME

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Mod.: GE 149 V.01

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/ft3KsXVQj2mG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Juan Rodríguez - Director de Sostenibilidad e Innovación	Firmado	08/07/2024 17:57:06
	María Ángeles Montojo Moreno - Jefa de Secretaría y Contratación	Firmado	08/07/2024 13:29:05
	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:08
	Eduardo González Fernández - Técnico de Secretaría y Contratación	Firmado	05/07/2024 13:10:38
	Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	05/07/2024 13:09:43
Referencia		Página	3/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	2
2	OBJETO DEL CONTRATO	2
3	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
3.1	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	3
3.2	TRABAJOS Y DOCUMENTACIÓN ENTREGABLE	4
3.3	MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS	5
3.3.1	<i>Medios humanos</i>	5
3.3.2	<i>Medios técnicos</i>	6
3.4	SUPERVISIÓN Y CONTROL	6
3.5	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	7
3.6	GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	7
4	SANCIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	8
5	DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	9
6	PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD	9
7	DURACIÓN DEL CONTRATO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FACTURACIÓN	9
8.1	REVISIÓN DE PRECIOS.....	9
8.2	FACTURACIÓN	10
9	ANEXOS	10
9.1	ANEXO I. CRONOGRAMA DE TRABAJO	10
9.2	ANEXO II. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA HERRAMIENTA SOFTWARE.....	11
9.3	ANEXO III. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	11

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20 05/07/2024 13:07:37
Referencia		Página	1/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1 ANTECEDENTES

EMASESA, Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A., gestiona y administra el ciclo integral del agua en Sevilla capital y once municipios de su área metropolitana. Tiene por misión desarrollar una actividad en todas las áreas relativas al ciclo integral del agua, mediante la prestación de un servicio público de calidad con un compromiso de transparencia e información permanente a la ciudadanía.

EMASESA calcula actualmente su Huella de Carbono, Huella Hídrica y Huella del Agua con frecuencia anual, y través de ellas, aborda aspectos ambientales tan importantes como son las emisiones de gases de efecto invernadero o el uso del agua.

Sin embargo, para tener un mejor conocimiento de su comportamiento ambiental, es necesario considerar un conjunto más amplio de aspectos ambientales o categorías de impacto.

La Huella Ambiental de Organización y de Producto constituyen herramientas de medida multicriterio del comportamiento ambiental de una empresa que proporciona bienes y/o servicios con la perspectiva de todo el ciclo de vida, es decir, considerando todas las etapas desde la extracción de las materias primas hasta la gestión del producto al final de su vida útil, pasando por las etapas de producción y uso.

Los elementos que se tienen en cuenta dentro de estas huellas comúnmente se conocen como entradas/salidas:

- Entradas: Uso de recursos y materias primas, partes y productos, transporte, electricidad, energía, etc., que se tienen en cuenta en cada proceso/fase del sistema.
- Salidas: Emisiones al aire, al agua y al suelo, así como los residuos y los subproductos que se tienen en cuenta en cada proceso/fase del sistema.

Estos aspectos (entradas/salidas) se producen en todas las actividades de la organización y permiten conocer e identificar en detalle los procesos e impactos ambientales asociados a las actividades de la empresa, identificar los principales focos de impacto y definir las principales opciones de mejora a nivel ambiental.

El cálculo de la Huella Ambiental de Organización y Producto apoya por tanto la toma de decisiones estratégicas mediante la aportación de información que revela cuáles son las acciones y objetivos prioritarios. Además, constituye una extensa fuente de información que permite mejorar la comunicación ambiental con las partes interesadas y demostrar el nivel de conciencia ambiental de la empresa.

2 OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir las especificaciones que han de regir los trabajos para la contratación del servicio de asistencia técnica para el cálculo e implementación de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA para el ejercicio 2023, así como el desarrollo de una herramienta específica y formación en esta materia.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15

El cálculo y desarrollo de los trabajos se realizará atendiendo a las consideraciones establecidas en la UNE-EN ISO 14044:2006 y 14040:2006 así como por la ISO/TS 14072 "Environmental management – Life cycle assesment – Requirements and guidelines for Organizational Life Cycle Assesment".

3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1 Descripción de los servicios

Los trabajos consisten en el estudio y cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto a través de la recopilación y evaluación de las entradas, salidas y potenciales impactos ambientales de las actividades asociadas a EMASESA, teniendo en cuenta su cadena de suministro con el objetivo de disponer del perfil ambiental de la empresa con carácter multivectorial.

Se requiere que la evaluación del conjunto de actividades de la organización se sustente sobre las bases del Análisis de Ciclo de Vida (ACV), que son especificados por las normas UNE-EN ISO 14044:2006 y 14040:2006 así como por la ISO/TS 14072 "Environmental management – Life cycle assesment – Requirements and guidelines for Organizational Life Cycle Assesment".

El alcance de los trabajos se extiende a todas las instalaciones de EMASESA y abarca todas sus actividades y productos/servicios ofrecidos.

El período de cobertura de los trabajos se enmarcará en un año natural (2023) para poder reportar los datos anualmente y analizar la evolución interanual.

La correcta realización de la asistencia técnica y el adecuado desarrollo de los trabajos vinculados a la misma supone la ejecución de las tareas indicadas a continuación:

1. Definición del alcance y objetivos del estudio dentro de las actividades de EMASESA.
2. Recopilación e inventario de datos de las fuentes propias de EMASESA.
3. Desarrollo de una herramienta específica para el cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA (calculadora de Análisis de Ciclo de Vida) con la última versión disponible en el momento de la firma del contrato del software SimaPro, empleando como base de datos ECOINVENT y utilizando al menos como metodología de cálculo ReCiPe¹.
4. Cálculo de la Huella Ambiental de Organización y Producto de EMASESA, evaluación de resultados y selección de indicadores más representativos.
5. Elaboración del Informe de Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA según los resultados obtenidos.
6. Elaboración de un manual/procedimiento específico para el cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA.
7. Impartición de sesiones formativas.

¹ En todo caso, estos criterios se adaptarán a las necesidades específicas de EMASESA.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	3/15

8. Elaboración de una estrategia de divulgación sobre la huella ambiental de EMASESA.

3.2 Trabajos y documentación entregable

Adicionalmente a los trabajos mínimos exigibles que deberá realizar el adjudicatario para la correcta consecución del objeto del servicio, el alcance del contrato incluirá los siguientes trabajos/servicios:

1. Reunión de lanzamiento del proyecto de forma presencial en las instalaciones de EMASESA.
2. Reuniones de seguimiento y análisis de resultados: se realizarán reuniones donde será necesaria la presencia del personal adscrito al contrato. Su frecuencia será quincenal y se desarrollarán en las instalaciones de EMASESA.
3. Sesión divulgativa para difusión de resultados y conclusiones: Se realizará una (1) sesión a nivel interno de EMASESA en sus instalaciones y su duración será de una jornada completa. Durante la celebración de la sesión se requerirá la presencia del personal adscrito al contrato.
4. Sesiones formativas: Se realizarán dos (2) sesiones formativas en las instalaciones de EMASESA:
 - Una sesión formativa de carácter teórica al inicio del contrato con el objetivo de dar a conocer los conceptos y principios metodológicos en el cálculo de la huella ambiental que requerirá la presencia del personal adscrito al contrato y cuya duración será de una jornada completa.
 - Una sesión formativa de carácter práctico una vez finalizados los cálculos con el objetivo de dar a conocer el uso de herramienta desarrollada a nivel experto. Se requerirá la presencia del personal adscrito al contrato, la duración será de al menos dos jornadas completas y podrá ser grabada para su posterior utilización.

Será objeto del servicio la entrega de la siguiente documentación:

- a) Archivos de recopilación/inventario de datos.
- b) Herramienta de evaluación de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA según los términos especificados en el anexo II.
- c) Informe de resultados y propuestas de mejora.
- d) Manual/procedimiento específico para el cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA.
- e) Documentación para impartir la sesión divulgativa (presentación audiovisual, dossier resumen y otra documentación que pudiera ser necesaria).
- f) Documentación para impartir la sesión formativa.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15

3.3 Medios humanos y técnicos

El licitador deberá aportar, en el momento indicado en el anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), un compromiso específico de poner los medios técnicos y humanos requeridos a disposición del contrato, a los efectos previstos en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este compromiso se integrará en el contrato, y su cumplimiento tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de dicha ley.

3.3.1 Medios humanos

Será requisito necesario que la empresa adjudicataria del contrato disponga de los recursos humanos necesarios, para cumplir adecuadamente con las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador deberá indicar en su oferta el historial profesional, la cualificación y conocimientos de las personas que asignará a la ejecución del contrato, en proyectos y trabajos similares.

El adjudicatario deberá adscribir al contrato medios humanos con los perfiles definidos en los apartados 3.3.1.1 y 3.3.1.2. Dicho cumplimiento se demostrará con la aportación de sus currículos, así como la documentación acreditativa correspondiente (títulos académicos, diplomas, certificados), en el momento que se indica en el Anexo 1 del PCAP.

Las ofertas especificarán la asignación de personal al proyecto objeto del presente Pliego, debiendo obligatoriamente cumplir con los siguientes requisitos:

- El adjudicatario está obligado a mantener el mismo nivel de servicio en todo momento, por lo que deberá atender, con sus propios medios, cualquier situación de baja o ausencia de personal en el plazo máximo de una semana, y siempre con personas que tengan igual o superior perfil que la persona sustituida, de acuerdo con lo exigido en este Pliego y lo ofertado por el adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado asimismo a comunicar a EMASESA la identificación del personal que en cada momento se encuentre ejecutando el servicio objeto de este Pliego en sus oficinas en los casos en que tengan que asistir a ellas, tanto si se trata del personal habitual como en el caso de sustituciones.

El personal que esté realizando los trabajos objeto de este Pliego, deberá atender con toda corrección al personal de EMASESA, así como respetar su buen nombre y prestigio.

Para optimizar el servicio, el adjudicatario designará un responsable para el proyecto con el que EMASESA pueda ponerse en contacto en cada momento, a efecto de poder recabar información sobre la evolución de los trabajos, y transmitir a su personal las instrucciones recibidas de EMASESA, que será asimismo quien canalice cualquier duda / incidencia que pudiera surgir durante la ejecución de las actividades objeto del presente Pliego.

A continuación, se establece el equipo necesario, formado por 2 (dos) personas y las competencias mínimas exigidas que deberá tener todo el personal asignado al proyecto por la empresa adjudicataria:

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	5/15

3.3.1.1 Responsable de proyecto.

- Formación: Titulado universitario de grado medio o superior de ciencias ambientales, biología, ingeniería forestal y del medio natural, Ingeniería de montes, Ingeniería Agronómica o grado en Ingeniería Agrícola.
- Máster (o formación complementaria específica equivalente) en materia de medio ambiente o gestión del agua.
- Experiencia probada, al menos en 5 proyectos, en la dirección y gestión de proyectos de cálculo y evaluación de la huella ambiental de organización y de producto o análisis de ciclo de vida.

3.3.1.2 Técnico/a de proyecto.

- Formación: Titulado universitario de grado medio o superior de ciencias ambientales, biología, ingeniería forestal y del medio natural, Ingeniería de montes, Ingeniería Agronómica o grado en Ingeniería Agrícola.
- Máster (o formación complementaria específica equivalente) en materia de medio ambiente o gestión del agua.
- Experiencia probada, al menos en 3 proyectos, en la ejecución de proyectos de cálculo y evaluación de huella ambiental de organización o producto o análisis de ciclo de vida en empresas del sector del ciclo integral del agua.

3.3.2 Medios técnicos

Durante la vigencia del contrato, todos los medios informáticos y de telecomunicaciones deben estar siempre en perfecto estado.

En caso de ser necesaria la disposición de proyector para el correcto desarrollo de las reuniones y/o sesiones de formación que se han de desarrollar en las instalaciones de EMASESA, la empresa adjudicataria deberá solicitar a ésta la disponibilidad de estos medios en sus instalaciones. En caso de no encontrarse disponible por parte de EMASESA, será responsabilidad de la empresa adjudicataria disponer de los medios técnicos necesarios.

3.4 Supervisión y control

EMASESA designará un/a Supervisor/a del Contrato. El/la Supervisor/a tendrá como función principal y general la gestión del Contrato. Por tanto, será el interlocutor con la empresa adjudicataria a estos efectos.

Atendiendo a la Disposición Adicional Primera del RD 20/2012, de 13 de julio, se recuerda que la contratación de estos servicios, comporta únicamente el nacimiento de una relación mercantil entre EMASESA y la adjudicataria, la cual desarrollará los servicios contratados con plena independencia y autonomía en la organización de los recursos humanos y materiales para la ejecución de los mismos, sin que de ella se derive nacimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores de la contratista y EMASESA.

A tales efectos, el/la supervisor/a designado/a por EMASESA para el control de la calidad y adecuación de los servicios contratados, no ostentará ninguna facultad de organización, control o asignación de funciones sobre los trabajadores del contratista, limitando su

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20 05/07/2024 13:07:37
Referencia		Página	6/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

interlocución al reporte de las necesidades del servicio y el ajuste de los mismos en los términos acordados, a la persona designada por la adjudicataria como interlocutora, sin suponer injerencia alguna en el servicio contratado.

Por lo tanto, entre las funciones a desempeñar por el/la Supervisor/a del Contrato están:

- Coordinación con la empresa adjudicataria de las actuaciones a realizar en el marco del Contrato.
- Seguimiento de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria a fin de verificar que se adecúan a lo pactado.
- Suministro de la documentación e información necesaria para la correcta realización de los trabajos asignados.

3.5 Confidencialidad y protección de datos

El Adjudicatario se compromete a:

- Guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- Guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del servicio contratado, dicha obligación se prorrogará durante los cinco años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios;
- No utilizar por sí ni proporcionar a terceros datos algunos en relación con los trabajos y servicios contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de EMASESA, excepción hecha de los casos impuestos por ley.
- Devolver toda la documentación e información de EMASESA de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriores el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento.

Por su parte, EMASESA respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.

3.6 Gastos por cuenta del adjudicatario

En el precio ofertado estarán incluidos todos los costes en los que deba incurrir el adjudicatario para la prestación del servicio contratado.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	7/15

4 SANCIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se entenderán como trabajos defectuosos o mal ejecutados, aquellos que no se ajusten a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas; cuando el/la Supervisor/a del Contrato dé una instrucción u orden que no sea cumplida en tiempo, forma y/o contenido; así como no disponer, o la no operatividad reiterada, de cualquiera de los medios humanos y técnicos solicitados.

La mala ejecución de los trabajos podrá dar lugar a incurrir en faltas leves o graves, en función de la índole y alcance de cualquier incumplimiento que se haya producido.

Se entenderá como "falta leve" toda aquella actuación que, no siendo "grave", implicase:

- Incumplimiento de los términos recogidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y que no estén caracterizados como infracciones graves
- No atender a los requerimientos del Supervisor del Contrato conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entenderá como "falta grave" toda aquella actuación que implicase:

- Incumplimiento de la legislación vigente.
- Incumplimiento de los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de forma reiterada del mismo concepto o de varios de ellos de forma puntual.
- Negligencia en el proceder, que implique un grave deterioro de la imagen de EMASESA.
- El incumplimiento en alguna de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del servicio.
- El no disponer, o la no operatividad reiterada, de cualquiera de los medios humanos o técnicos adscritos al servicio.
- El no proporcionar los recursos humanos y/o materiales establecidos en el presente Pliego en el tiempo establecido a tal efecto, ante una baja o avería (apartado 2.3.1)

Con objeto de sancionar tanto las faltas leves como las graves, se articula un sistema de apercibimiento y penalización:

- La incurrancia en una (1) falta grave, facultará a EMASESA para resolver el Contrato conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con pérdida de la fianza definitiva y sin perjuicio de la penalización económica correspondiente.
- La incurrancia en tres (3) faltas leves, en un período máximo de dos (2) meses, será equivalente a la incurrancia en una falta grave.
- Las faltas leves se sancionarán con quinientos (500) Euros y las graves en una cuantía de dos mil (2.000) Euros. La cuantía de la sanción podrá ser descontada de la factura correspondiente. En el caso de incumplimientos de tracto sucesivo, las sanciones indicadas tendrán carácter diario.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	8/15

5 DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos resultantes de los trabajos comprendidos en el presente servicio deberán ser entregados por el adjudicatario en formato electrónico accesible y abierto, de manera que permita su posterior tratamiento.

Los documentos indicados se confeccionarán a medida, siempre en los soportes y formatos vigentes en EMASESA, y en el caso de los desarrollados en el formato SimaPro, se garantizará y comprobará el correcto funcionamiento en la versión de SimaPro disponible en EMASESA.

6 PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), todos los documentos y resultados de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato serán propiedad de EMASESA, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros. La empresa adjudicataria sólo podrá hacer uso de los mismos, siempre que cuente para ello con la autorización de EMASESA.

El contratista deberá suministrar a EMASESA las nuevas versiones de la documentación que se vayan produciendo. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo de los trabajos realizados en idéntico soporte a los anteriores. El adjudicatario del servicio objeto de concurso viene obligado a:

- ✓ Respetar el buen nombre y prestigio de EMASESA.
- ✓ Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, debiendo atender escrupulosamente el cumplimiento del nuevo Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y demás normativa relacionada.

7 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FACTURACIÓN

Considerando los trabajos a realizar en el plazo de 6 meses, se estima un presupuesto de licitación ascendente a **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS SESENTA (26.620 €)**, IVA incluido (22.000 €, IVA excluido), siendo esta cantidad orientativa y que en ningún caso supone para EMASESA un compromiso de ejecución.

7.1 Revisión de precios

Este contrato no estará sujeto al régimen de revisión de precios durante su periodo de vigencia, ni aun en caso de prórroga.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	9/15

7.2 Facturación

Se emitirán tres facturas según el siguiente cronograma:

- Por un valor del 15% del importe de la oferta adjudicada a la entrega del apartado *a) Archivos de recopilación/inventario de datos (formato Excel o compatible)* del punto 3.2.
- Por un valor del 25% del importe de la oferta adjudicada a la entrega del *apartado b) Herramienta de evaluación de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA* del punto 3.2
- Por un valor del 15% del importe de la oferta adjudicada a la entrega del *apartado c) Informe de resultados y propuestas de mejora* del punto 3.2. *Manual/procedimiento específico para el cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA* del punto 3.2
- Por un valor del 15% del importe de la oferta adjudicada a la entrega del *apartado d) Manual/procedimiento específico para el cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA* del punto 3.2
- Por un valor del 20% del importe de la oferta adjudicada a la entrega del *apartado e) Documentación para impartir la sesión divulgativa (presentación audiovisual, dossier resumen y otra documentación que pudiera ser necesaria) y f) Documentación para impartir la sesión formativa* del punto 3.2
- Por un valor del 10% del importe de la oferta adjudicada a la entrega del *apartado g) Elaboración de documentación para la comunicación de los resultados del cálculo de la Huella Ambiental y de Producto de EMASESA (Infografía, nota de presa, mailing...etc.)* del punto 3.2.

8 ANEXOS

8.1 Anexo I. Cronograma de trabajo

	TAREAS	MES					
		1	2	3	4	5	6
1	Definición del alcance y objetivos del estudio dentro de las actividades de EMASESA	■					
2	Recopilación e inventario de datos de las fuentes propias de EMASESA		■	■			
3	Desarrollo de una herramienta específica para el cálculo de Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA (calculadora de Análisis de Ciclo de Vida)			■	■		
4	Cálculo de la Huella Ambiental de Organización y Producto de EMASESA, evaluación de resultados y selección de indicadores más representativos.				■	■	
5	Elaboración del Informe de Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA según los resultados obtenidos.					■	
6	Elaboración de un manual/procedimiento específico para el cálculo de la Huella Ambiental de Organización y de Producto de EMASESA						■
7	Impartición de sesiones formativas	■					
8	Elaboración de una estrategia de divulgación sobre la Huella Ambiental de EMASESA						■

10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20 05/07/2024 13:07:37
Referencia		Página	10/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8.2 Anexo II. Características específicas de la herramienta software

La herramienta de cálculo de la huella ambiental de organización y de producto de EMASESA será realizada con la herramienta Software SimaPro. La simulación se realizará en la licencia de la empresa que resulte adjudicataria y posteriormente se trasladará a la licencia de EMASESA, de forma que pueda utilizarse de cara a futuro para nuevos cálculos.

Con carácter de mínimos, la herramienta digital permitirá:

- Dar respuesta a los principios, requisitos y directrices de la metodología incluida en la UNE-EN ISO 14044:2006 y 14040:2006 así como por la ISO/TS 14072 "Environmental management – Life cycle assesment – Requirements and guidelines for Organizational Life Cycle Assesment.
- Se incluirán los factores de caracterización, normalización y ponderación exportados de la Herramienta SimaPro para obtener los resultados en las categorías de impacto.
- Con los factores y los datos de actividad se podrán realizar los cálculos los resultados. en
- Se facilitará la posible actualización de los factores de caracterización.

Se deberá utilizar la última actualización de disponible de SimaPro cuando se comience a elaborar la herramienta para el cálculo.

8.3 Anexo III. Gestión de la seguridad de la información

a. Consideraciones previas

EMASESA autoriza expresamente el tratamiento de información en las instalaciones del adjudicatario para las finalidades recogidas en el contrato de referencia a este anexo, salvo que expresamente se prohíba en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 del PCAP.

Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, aunque no exclusivamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o mediante redes y sistemas de información.

Del mismo modo y salvo que expresamente se prohíba en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 del PCAP, se autoriza explícitamente la salida de soportes y documentación que contengan información, si procede, para la ejecución del contrato adjudicado. Para el traslado de soportes y documentos, el adjudicatario aplicará, en todo caso, las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos del presente documento y a la normativa vigente. Con objeto de impedir accesos no autorizados, la información sensible siempre será protegida cuando se transmita a través de cualquier medio digital, mediante cifrado seguro ya sea de la propia información o del canal de comunicación.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	11/15

El Adjudicatario utilizará los recursos de información y/o datos propiedad de EMASESA en el marco del desarrollo de la ejecución del contrato adjudicado y con la finalidad previamente establecida.

b. Confidencialidad de la información

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Documentos de Seguridad de la Información

Previo al inicio de la ejecución del contrato, será indispensable dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de EMASESA, en particular a la cumplimentación formal de los siguientes documentos:

- Cuestionario de Evaluación de Riesgos de Terceros
- Compromiso de Confidencialidad
- Aceptación de las Normas de Uso

d. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e. Propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el Adjudicatario acepta expresamente que todos los documentos y resultados de los trabajos realizados para la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de EMASESA, que podrá ejercer el derecho de explotación en cualquier modalidad y bajo cualquier formato.

El Adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software que sean necesarios para la ejecución del contrato y que no hayan sido expresamente suministrados por EMASESA. El Adjudicatario garantizará a EMASESA que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato. EMASESA podrá verificar este hecho en cualquier momento.

La documentación elaborada como parte de la ejecución del contrato se entregará en soporte informático estándar, bajo productos normalizados en EMASESA, de forma que permita una fácil utilización y mantenimiento futuros.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15

f. Trazabilidad

El tratamiento de la información por parte del personal del Adjudicatario debe permitir trazabilidad, entendiéndose como tal, la capacidad de conocer qué personas y cuándo han accedido y tratado la información de EMASESA.

EMASESA podrá solicitar el acceso a estos registros cuando lo considere oportuno, en particular durante el proceso de gestión o análisis de un incidente de seguridad.

g. Responsable de seguridad de la información

El Adjudicatario deberá contar con una figura como Responsable de Seguridad de la Información. En caso de no existir esta figura u otra equivalente dentro de la organización, esta deberá ser designada previo al inicio de la ejecución del contrato.

El Responsable de Seguridad de la Información velará por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y sistemas de información, así como del cumplimiento de toda la normativa de aplicación, prestando especial atención a aquella relativa a la protección de datos de carácter personal. Será responsable de:

- Realizar el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Adjudicatario y realizar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y protección de la información establecidos.
- Cumplimentar el Cuestionario de Evaluación de Riesgos de Terceros.
- Asegurarse de la existencia y disponibilidad de un Punto de Contacto (PoC) para la gestión de incidentes de seguridad de la información, de acuerdo a lo recogido en el apartado "Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información".

h. Gestión del personal

El Adjudicatario está obligado a comunicar a EMASESA la relación del personal de la organización que participará en la ejecución del contrato, solicitando autorización previa para aquellos que deban hacer uso de información vinculada al mismo. De igual forma, deberá informar de cualquier modificación en esta relación que pueda ocurrir durante la ejecución del contrato en un plazo inferior a 48 horas.

i. Medidas de seguridad

El adjudicatario deberá cumplir con las medidas organizativas, procedimentales y de protección recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de información de categoría media.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15

j. Gestión de incidentes de Seguridad de la información

Se entiende por incidente cualquier evento, intencionado o fortuito, que provoca un impacto negativo en el funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones, o sobre la información que estos manejan, almacenan o transmiten.

A efectos de garantizar una respuesta adecuada, efectiva y coordinada ante incidentes o fallos de seguridad que se puedan producir durante la ejecución del contrato, se establece un protocolo de actuación que deberá ser confirmado y documentado previo al inicio efectivo de la ejecución del contrato. Dicho protocolo contempla las siguientes consideraciones generales:

- Ambas partes, proveedor y EMASESA, designarán sendos Puntos de Contacto (POC), principal y de respaldo. A través de los POC se canalizarán las comunicaciones entre las mismas.
- Los POC deberán estar operativos en todo momento (24x7X365) para la comunicación y coordinación frente a cualquier incidente de seguridad pueda surgir.
- Se notificarán la sospecha o constatación de cualquiera de los siguientes incidentes:
 - Pérdida o robo de cualquier información que haya sido proporcionada por EMASESA, con independencia del soporte físico (digital o papel).
 - Acceso indebido por parte de un tercero a la información que haya sido proporcionada por EMASESA. Tendrá consideración de "tercero" cualquier persona de la propia organización o no perteneciente a ella, que no haya sido autorizado expresamente a acceder a la información.
 - Infección de equipos por malware, con posibilidad de propagación por red hacia instalaciones o infraestructuras de EMASESA (gusanos, APT, etc.).
 - Pérdida o compromiso de las credenciales de acceso a los sistemas de EMASESA por parte de cualquier usuario autorizado.
- Cualquier otro evento que pueda poner en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o los sistemas y redes de telecomunicaciones de la otra parte.
- La notificación se realizará sin dilación, tanto al POC Principal como al de Respaldo, y por todos los canales establecidos (como mínimo, teléfono y correo electrónico), una vez se tenga constancia del incidente o sospecha fundada del mismo.
- La coordinación general de actuaciones para la contención del incidente se realizará por parte del POC de EMASESA.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	14/15

Antes del inicio de la ejecución del contrato, se compartirá la información necesaria para llevar a cabo esta coordinación, quedando recogido el protocolo de coordinación en un documento formal que será firmado por ambas partes, de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de EMASESA. En dicho documento, EMASESA podrá establecer criterios y requisitos específicos de seguridad que será necesario tener en cuenta para la mejor coordinación en la gestión y respuesta ante el incidente.

k. Facultad de auditoría y monitorización

En cualquier momento, antes de la firma del contrato o durante la vigencia del mismo, EMASESA podrá verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad del Adjudicatario, ya sea mediante personal propio o externo. El Adjudicatario queda obligado a prestar su total colaboración, en particular facilitando cuanta información se le sea solicitada durante el proceso de auditoría, o habilitando a los auditores designados por EMASESA el acceso a los equipos informáticos, sistemas de información o infraestructuras vinculadas directa o indirectamente al contrato.

El Adjudicatario pondrá a disposición de EMASESA, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

l. Sanciones y penalizaciones

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la cláusula de confidencialidad del apartado 1.2 de este Anexo supondrá una sanción económica del 10% del importe de adjudicación, y adicionalmente podrá acarrear la resolución del contrato con pérdida de la fianza si EMASESA así lo considera.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/LHZRZvAEKbP7Gly0AS5BUQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Benigno López Villa - Jefe de División Medioambiente Helen Costilla García - Técnica de Medio Ambiente	Firmado	08/07/2024 12:52:20
Referencia		Firmado	05/07/2024 13:07:37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	15/15